

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

DECRETOS

Ministerio de la Guerra

A propuesta del Ministro de la Guerra,

Vengo en disponer que el General de división D. Joaquín Fanjul Goñi, Jefe de la sexta división orgánica, cese en las funciones de Subsecretario del Ministerio de la Guerra, que desempeñaba en comisión por virtud del decreto de diez de mayo del corriente.

Dado en Madrid, a diez y ocho de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,
NICOLÁS MOLERO LOBO

A propuesta del Ministro de la Guerra,

Vengo en nombrar Subsecretario del Ministerio de la Guerra al General de brigada, jefe de Estado Mayor de la tercera Inspección general del Ejército, D. Toribio Martínez Cabrera.

Dado en Madrid, a diez y ocho de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,
NICOLÁS MOLERO LOBO

A propuesta del Ministro de la Guerra,

Vengo en disponer que el General de división D. Joaquín Fanjul Goñi cese en el mando de la sexta división orgánica.

Dado en Madrid, a diez y ocho de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,
NICOLÁS MOLERO LOBO

ORDENES

Ministerio de la Guerra Subsecretaría

SECRETARIA BAJAS

Circular. Excmo. Sr.: Según participa a este Ministerio el General de la tercera división orgánica, falleció en Valencia, el día 12 del actual, el General de brigada, en situación de segunda reserva, D. José Gomila Siquier.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de diciembre de 1935.

MOLERO

Señor...

DISPONIBLES

Circular. Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el General de división D. Joaquín Fanjul Goñi, he resuelto autorizarle para que fije su residencia en Madrid, en concepto de disponible forzoso.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de diciembre de 1935.

MOLERO

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que los comandantes de Estado Mayor D. Ramón Ruiz Jiménez Vélez, y de Infantería D. Antonio García Navarro, cesen en el cargo de ayudantes de campo del General de división D. Joaquín Fanjul Goñi, que desempeñaba el mando de la sexta división orgánica, y, en comisión, el cargo de Subsecretario de este Ministerio, los cuales tendrán los derechos que determina el artículo 13 en relación con el tercero del decreto de 7 de septiembre último (D. O. núm. 207).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de diciembre de 1935.

MOLERO

Señor...

SECCION DE PERSONAL AL SERVICIO DE OTROS MINISTERIOS

Excmo. Sr.: En vista del escrito de la Dirección general de Seguri-

dad fecha 4 del actual, participando a este Departamento que los tenientes de ARTILLERIA D. Julio San Miguel Rasilla y D. Francisco San Miguel Rasilla, fueron destinados al Cuerpo de Seguridad de Barcelona a prestar servicio al incautarse el Estado de los Servicios del orden público de Cataluña, he resuelto que los mencionados oficiales continúen "Al servicio de otros Ministerios", según preceptúa el decreto de 7 de septiembre último (D. O. número 207), y queden afectos para documentación al Centro de Movilización y reserva núm. 7, causando baja en el de igual denominación núm. 1.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de diciembre de 1935.

MOLERO

Señores Generales de la primera y cuarta divisiones orgánicas.

Señor Interventor central de Guerra.

ASCENSOS

Excmo. Sr.: He resuelto quede promovido al empleo de subteniente, el brigada de INFANTERIA D. Humberto Peñas Tapia, del batallón Montaña Ciudad Rodrigo núm. 6, en vacante que de esta categoría existía con anterioridad a la ley de 5 del actual, por ser el más antiguo de su escala y estar declarado apto, en cuyo empleo disfrutaba antigüedad de 24 del pasado noviembre, causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de diciembre de 1935.

MOLERO

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo que determina la ley de 5 del actual (D. O. núm. 284), queda promovido al empleo de alférez el subteniente de INFANTERIA D. Humberto Peñas Tapia, del batallón de Montaña Ciudad Rodrigo núm. 6 en las condiciones que la misma determina, disfrutando en el nuevo empleo la antigüedad de 13 del

actual, y continuando en el mismo destino que tiene actualmente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de diciembre de 1935.

MOLERO

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: He resuelto confirmar la propuesta remitida por esa división formulada para ascenso a suboficial de complemento (a extinguir), del sargento de dicha escala de INFANTERÍA D. César Gil Vilariño, afecto al Centro de Movilización y reserva núm. 15, con antigüedad de 31 de octubre de 1931, continuando afecto al expresado Centro.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de diciembre de 1935.

MOLERO

Señor General de la octava división orgánica.

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: Para cubrir destinos de elección en el Cuerpo de INTENDENCIA, he resuelto designar a los jefes y al oficial de dicho Cuerpo, que figuran en la siguiente relación, para el que a cada uno se le señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de diciembre de 1935.

MOLERO

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Comandantes

D. Tomás Baudín García, del Estado Mayor Central, al Parque de Intendencia de Valladolid.

D. Carlos Rosado Becerra, de la Pagaduría Militar de la tercera división, al Parque de Intendencia de Ceuta.

Capitán

D. Juan García Lozano, de la Intendencia Militar de la tercera división, al Hospital Militar de Barcelona.

Madrid, 18 de diciembre de 1935.—Molero.

Excmo. Sr.: Conformé con lo propuesto por esa Jefatura, he resuelto que el corneta del regimiento Simancas número 40, Alberto Arenas Morcillo, pase destinado de plantilla en vacante que de su clase existe, a la Compañía Disciplinaria de Cabo Juby, causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de diciembre de 1935.

MOLERO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la octava división orgánica e Interventor central de Guerra.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente de INFANTERÍA D. Rafael Flores Burgos, con des-

tino en el regimiento Canarias núm. III (Destacamento de La Agüera), en solicitud de autorización para poder viajar por Roma, París, Berlín, Viena y Budapest, durante la licencia colonial que tiene concedida para Madrid, por orden de 21 de octubre último (D. O. número 243), he resuelto acceder a lo solicitado, debiendo cumplimentar el interesado lo dispuesto en las instrucciones de 5 de junio de 1905 y circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (C. L. núms. 101, 221, 411 y 681).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de diciembre de 1935.

MOLERO

Señor Comandante Militar de Canarias.

Señores Presidente del Consejo de Ministros (Secretaría técnica de Marruecos), General de la primera división orgánica, Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor central de Guerra.

OFICIALIDAD DE COMPLEMENTO

Excmo. Sr.: He resuelto que los oficiales de complemento de CABALLERÍA que figuran en la siguiente relación, causen baja en el regimiento Cazadores de Villarrobledo, tercero del Arma, al que se hallan afectos, y alta en reserva en el Centro de Movilización y reserva núm. 11, por haber cumplido el tiempo de sus dos situaciones de servicio activo, según dispone el artículo cuarto de la circular de 27 de diciembre de 1919 (C. L. núm. 489).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de diciembre de 1935.

MOLERO

Señor General de la primera división orgánica.

RELACIÓN QUE SE CITA

Alféreces

D. Fernando García Briz Piernas.

" Santiago González Picó.

" Miguel Pulgar González.

" Francisco García Cabañas San Julián.

" Félix Arias Sánchez.

" Eduardo Ponce de León y Freyre.

Madrid, 16 de diciembre de 1935.—Molero.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer, que la relación inserta a continuación de la orden circular de 19 del mes anterior (D. O. núm. 267), que concede pensiones y condecoraciones de la Orden Militar de San Hermenegildo a personal del Ejército, se entienda rectificada por lo que respecta al comandante de INTENDENCIA, en activo, D. Atilano Lázaro Salas, que figura con la pensión de plaza de dicha Orden, en el sentido de que el verdadero empleo del interesado es el de coronel, y no el que por error aparece en dicha relación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de diciembre de 1935.

MOLERO

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señores General de la segunda división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el escrito de ese Consejo Director, en el que se propone al comandante de Intendencia de la ARMADA D. Luis Gal Gómez, para la pensión de cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo; he resuelto acceder a lo propuesto, otorgando al interesado la citada pensión, con la antigüedad de 30 de abril de 1933, fecha en que cumplió el plazo reglamentario, debiendo percibirla a partir de primero de mayo del mismo año.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de diciembre de 1935.

MOLERO

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Excmo. Sr.: Visto el escrito de ese Consejo Director, en el que se propone al comandante maquinista de la ARMADA D. Emilio Gómez Uriarte, para la pensión de cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo; he resuelto acceder a lo propuesto, otorgando al interesado la citada pensión, con la antigüedad de 25 de junio último, fecha en que cumplió el plazo reglamentario, la que percibirá a partir de primero de julio del año en curso.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de diciembre de 1935.

MOLERO

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

PRACTICAS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el alférez de complemento de ARTILLERÍA D. Jacinto Garrigosa: Marañón, afecto al regimiento ligero núm. 12, he resuelto autorizarle para efectuar prácticas de su empleo en el mencionado Cuerpo, en las condiciones que preceptúa el artículo 456 del reglamento para ejecución de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de diciembre de 1935.

MOLERO

Señor General de la sexta división orgánica.

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán de INFANTERÍA D. Antonio Lucas Mata, con destino en la primera Legión del Tercio, en súplica de que sea rectificadada la fecha de concesión del premio de efectividad de 500 pesetas por alegar que había adquirido tal derecho en primero de octubre de 1930; teniendo en cuenta lo preceptuado en el párrafo tercero de la regla tercera del decreto de 21 de octubre de 1925 (C. L. núm. 349), en cuyo caso concreto se encontraba el interesado, he resuelto desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de diciembre de 1935.

MOLERO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

PROCESADOS

Excmo. Sr.: Visto el escrito de esa Jefatura de 12 del actual, he resuelto que el sargento del TERCIO D. Rafael Torres Mayorga, pase a la situación de "procesado", con residencia en Nador, con arreglo al artículo noveno del decreto de 7 de septiembre del corriente año (D. O. núm. 207), causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de diciembre de 1935.

MOLERO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos,

Señor Interventor central de Guerra.

RETIROS

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Departamento por esa división con fecha 7 de noviembre próximo pasado, manifestando que el alférez de INFANTERÍA, escala de reserva, retirado por Guerra D. Francisco Martí Costa, acogido a los beneficios de la ley de 8 de enero de 1902 (C. L. núm. 26), cumplió la edad reglamentaria para el retiro definitivo el día 6 del actual, he resuelto que el citado oficial cause baja en el Ejército por fin del presente mes, percibiendo a partir de primero de enero próximo como tal retirado y por la Delegación de Hacienda de Barcelona, el haber mensual de 146,25 pesetas que le correspondien.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de diciembre de 1935.

MOLERO

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señores Intendente e Interventor central de Guerra.

Estado Mayor Central

PRIMERA SECCION

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que el capitán de INFANTERÍA de los Cuadros del Servicio de Estado Mayor, D. José Rotger Canals, disponible voluntario en Melilla, pase destinado, con carácter forzoso, a la Comandancia Militar de Canarias.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de diciembre de 1935.

MOLERO

Señor...

DEVOLUCION DE CUOTAS

Excmo. Sr.: Vistas las instancias promovidas por los individuos que figuran en la siguiente relación, que empieza con Jesús López Martínez y termina con Jesús Sarifiena Díaz, y teniendo en cuenta que se hallan los mismos comprendidos en los preceptos que en la citada relación se expresan, he resuelto les sean devueltas las cantidades que ingresaron en Hacienda para reducir el tiempo de su servicio en filas, según cartas de pago cuyas circunstancias se detallan en la relación mencionada.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de diciembre de 1935.

MOLERO

Señores Generales de la primera, segunda, cuarta, quinta, sexta y octava divisiones orgánicas y Comandante Militar de Baleares.

Señor Interventor central de Guerra.

RELACION QUE SE CITA

Comprendidos en la circular de 16 de abril de 1926 (C. L. núm. 150)

Jesús López Martínez, del reemplazo 1934, de la Caja recluta núm. 1. Carta de pago núm. 4.203, expedida el 20 julio 1933, por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

Alfredo Moreno García, del reemplazo 1934, de la Caja recluta núm. 14.

Carta de pago núm. 40, expedida el 4 septiembre 1934, por la Delegación de Hacienda de Córdoba. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

José Luis Gómez Oyarzábal, del reemplazo 1933, de la Caja recluta número 38. Carta de pago núm. 752, expedida el 22 julio 1933, por la Delegación de Hacienda de San Sebastián. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

José Luis Gómez Oyarzábal, del reemplazo 1933, de la Caja recluta número 38. Carta de pago núm. 733, expedida el 23 junio 1934, por la Delegación de Hacienda de San Sebastián. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

Juan Bauzá Mestre, del reemplazo 1931, del regimiento Infantería núm. 28. Carta de pago núm. 275, expedida el 6 julio 1931, por la Delegación de Hacienda de Palma. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Comprendidos en el artículo 422 del reglamento

Juan Salazar Rodríguez, del reemplazo 1935, de la Caja recluta núm. 2. Carta de pago núm. 979, expedida el 7 junio 1935, por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 187,50 pesetas.

Blises Muro Leal, del reemplazo 1935, de la Caja recluta núm. 2. Carta de pago núm. 2.756, expedida el 23 abril de 1935, por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 81,25 pesetas.

Pedro Martínez Martínez, del reemplazo 1935, de la Caja recluta núm. 25. Carta de pago núm. 1.496, expedida el 9 julio 1935, por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

Francisco Iraola Seguro, del reemplazo 1935, de la Caja recluta núm. 38. Carta de pago núm. 899, expedida el 30 julio 1935, por la Delegación de Hacienda de San Sebastián. Se le debe reintegrar la suma de 137,50 pesetas.

Manuel de Andrés Blanco, del reemplazo 1931, de la Caja recluta núm. 50. Carta de pago núm. 885, expedida el 23 julio 1934, por la Delegación de Hacienda de Coruña. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Por haberlas ingresado de más

Jesús Sarifiena Díaz, del reemplazo 1934, del regimiento Artillería ligera número 9. Carta de pago núm. 538-A, expedida el 27 junio 1935, por la Delegación de Hacienda de Zaragoza. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas. Madrid, 16 de diciembre de 1935.

Molero.

DISPOSICIONES DE OTROS MINISTERIOS

ORDENES

Presidencia del Consejo de Ministros

Circular. Excmo. Sr.: Esta Presidencia del Consejo de Ministros se ha servido autorizar a todos los señores Ministros para que concedan permisos durante las próximas fiestas de Navidad, a partir del día 22 del actual hasta el día 6 del próximo mes de enero, ambos inclusive, en el número y condiciones que a juicio de aquéllos consideren conciliables con las atenciones del servicio y circunstancias y concepto del personal a sus órdenes; disposición general que comprende, asimismo, a las clases militares y navales que determinen los Ministerios de la Guerra y de Marina, los cuales deberán dictar las instrucciones precisas del régimen de haberes y devengos que han de aplicarse a los que disfruten de estos permisos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 17 de diciembre de 1935.

MANUEL PORTELA

Señor Ministro de... Señores...

(De la *Gaceta* núm. 352.)

Ministerio de Hacienda

Ilmo Sr.: En uso de la autorización que se me confiere por el artículo 14 del decreto de 28 de septiembre último, dictado en virtud de la concedida por el artículo 6.º de la ley de 1 de agosto anterior, y para cumplimiento de los artículos 1.º y 2.º de la orden de este Ministerio de 6 de noviembre último, se dictan las siguientes disposiciones:

1.ª Por la Tesorería de la Deuda y Clases pasivas, en Madrid, y por las Intervenciones de las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda en las provincias, a partir del próximo pago del mes de diciembre en curso, se entregarán a los perceptores de haberes pasivos por todos los conceptos, sin excepción alguna, las cuatro tarjetas, a cada uno, a que se refieren dichas disposiciones, a fin de que las llenen los interesados con arreglo a las formalidades siguientes:

A) A los perceptores que cobren directamente en la Pagaduría de la Dirección general de la Deuda, los de Madrid, o en las Depositarias Pagadurías de las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda, los de provincias, se les entregarán por dichas Dependencias cuatro fichas al firmar las nóminas correspondientes al mes de diciembre en curso, devolviéndolas los interesados al Negociado a que correspondan los conceptos expresados en las fichas.

B) Los Habilitados serán provistos por el Negociado Central de la Tesorería de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en Madrid, y por las Intervenciones de Hacienda, en provincias, de las tarjetas que les sean precisas para el servicio de sus poderdantes, según declaración previa del número actual de éstos, que habrán de presentar ante las Oficinas respectivas, a ser posible, antes del día señalado para el pago de cada nómina correspondiente al mes de diciembre, y de todos modos, antes del día 1 de enero próximo.

Una vez en su poder las referidas fichas, se las entregarán a sus poderdantes, para que éstos las llenen con todos los requisitos reglamentarios, devolviéndolas a sus apoderados, con el fin de que éstos las entreguen por orden alfabético, a los distintos Negociados a quienes correspondan los conceptos a que se refieren.

C) Todas las casillas de las fichas se llenarán con letra perfectamente legible, aunque no sea la del interesado, sin emendas ni tachaduras, y sin dejar ninguna en blanco, ya que son esenciales cuantos datos se piden, debiendo adherirse el retrato y escribirse el nombre y los dos apellidos en las casillas correspondientes, firmando las tarjetas el interesado, de su puño y letra, en el lugar que se indica. Si no supiera hacerla o tuviera imposibilidad física para ello, lo harán constar así dos testigos, que las firmarán a ruego del interesado. Estos testigos, varones o hembras, harán constar al dorso de las tarjetas, en letra legible, sus nombres, dos apellidos, domicilio, oficio u ocupación que tienen y oficina o entidad a quien prestan sus servicios, quedando sujetos a las responsabilidades que puedan derivarse por falsedad en documento público.

Si los interesados que se hallen en este caso de imposibilidad se sirven de apoderados para percibir sus haberes, será suficiente para suplir su firma la que en el lugar adecuado de la tarjeta estampen éstos.

2.ª Los perceptores que por su estado de salud se encuentren imposibilitados, materialmente, de moverse del lecho, circunstancia que les impida hacerse la fotografía reglamentaria, lo harán constar en la casilla destinada a adherir el retrato, con estas palabras: "Enfermo en cama", quedando sujetos a las resultas de la comprobación administrativa y de los perjuicios en sus intereses que pudieran ocasionárseles de comprobarse la inexactitud de sus manifestaciones.

3.ª Las fichas que no se presenten llenas en todas sus casillas, y con letra perfectamente legible, serán devueltas a los interesados o a sus apoderados, para que las reproduzcan con arreglo a los preceptos reglamentarios sobre el particular.

4.ª Los cuatro ejemplares de cada ficha serán devueltos, debidamente formalizados, a los Negociados corres-

pondientes de la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, los de Madrid, y de las Intervenciones de las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda, los de provincias, antes del día señalado para el percibo de haberes correspondientes al mes de enero próximo, sin cuyo requisito no se abonarán éstos.

5.ª Los cuatro ejemplares de la tarjeta de identidad se distribuirán en la forma siguiente: Uno de ellos quedará en poder del interesado para que les sirva como tal documento de identidad, a los efectos prevenidos en los artículos quinto, sexto y 12 del decreto de 28 de septiembre de 1935, y disposiciones complementarias; otro será enviado a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para la formación y conservación del censo general de pasivos de España, y los otros dos serán destinados a las oficinas encargadas de verificar el pago correspondiente y de practicar la revista anual de pasivos.

6.ª Toda persona que tenga o no la consideración oficial de Habilitado de Clases pasivas, que cobre actualmente haberes pasivos de religiosos en clausura y de individuos, de ambos sexos, recogidos o recluidos en establecimientos benéficos o penales, solicitará que se le provea de dos ejemplares de la tarjeta de identidad por cada uno de sus representados al hacer efectiva la mensualidad de diciembre del presente año, a los solos efectos de intervención y formación del censo de pasivos de España.

Los dos ejemplares de la tarjeta serán debidamente redactados y autorizados por los habilitados o apoderados y por las Superiores de los Monasterios de religiosas o por los jefes de los establecimientos benéficos y penales; no se unirán a ellos la fotografía del interesado ni se escribirá la firma de éste; serán devueltos al cobrar la mensualidad de enero próximo, sin cuyo requisito no podrán cobrarse los haberes correspondientes, y se distribuirán en la siguiente forma: uno será enviado a ese Centro directivo para la formación y conservación del censo general de pasivos de España, y el otro será destinado a la Intervención respectiva para su inclusión en los ficheros de perceptores de Clases pasivas a que se refiere la regla cuarta de la circular de 9 de diciembre de 1935, con las advertencias de que deberá exigirse la firma del interesado en la tarjeta de identidad cuando tenga lugar su primera revista anual.

7.ª Siempre que sea alta en cualquier nómina, y por cualquier causa, algún perceptor pasivo de aquellas a que se refiere la regla anterior, las Intervenciones, al firmar el interesado la liquidación correspondiente, redactarán dos ejemplares de la tarjeta de identidad en la forma expuesta y para

la distribución indicada, sin que se exija en éstas las firmas de las Superiores de los Monasterios de religiosas ni las de los jefes de los establecimientos benéficos y penales.

Madrid, 17 de diciembre de 1935.

P. D.,
JOAQUÍN PAYÁ

Señores Director general de la Deuda y Clases pasivas y Delegados y Subdelegados de Hacienda de las provincias.

Aprobando lo propuesto por V. S., con fecha 7 del actual,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el teniente coronel don Francisco Trigueros Rubio, promovido a dicho empleo por orden de 4 del corriente (*Gaceta* núm. 340), continúe ejerciendo el profesorado en comisión en esos Centros hasta la terminación del presente curso, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del decreto de 8 de agosto último (*Gaceta* núm. 222).

Lo comunico a V. S. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de diciembre de 1935.

P. D.,
JOAQUÍN PAYÁ

Señor Coronel Director de la Academia y Colegios de Carabineros.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del carabiniere de la Comandancia de Algeciras Amador Moreno Fletes, hermano del carabiniere licenciado por demente Marcelo Moreno Fletes, para averiguar el derecho que pueda corresponderle a la pensión diaria de 2,50 pesetas que para alimentos concede la circular de 5 de noviembre de 1920 (C. L. número 497),

Este Ministerio ha acordado conceder la expresada pensión abonable por la Depositaria especial de Hacienda de Ceuta a la persona que legalmente represente al incapacitado, a partir de primero de febrero de 1933, mes siguiente al de la baja del referido individuo en el Instituto de Carabineros.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de diciembre de 1935.

P. D.,
JOAQUÍN PAYÁ

Señores Inspector general de Carabineros, Director general de la Deuda y Clases pasivas y Jefe de la Comandancia de Carabineros de Algeciras.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el alférez de Carabineros, con destino en la novena Comandancia (Málaga), fracción de Estepona, D. Francisco Herrera Martín,

Este Ministerio ha resuelto concederle el retiro para Málaga, con los 90 céntimos del sueldo de capitán, o sean

562,50 pesetas mensuales, por reunir las condiciones que determina la ley de 9 de marzo de 1932 (C. L. núm. 127), disponiendo que, por fin del mes actual, sea dado de baja en el Instituto a que pertenece.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de diciembre de 1935.

P. D.,
JOAQUÍN PAYÁ

Señores General de la segunda división orgánica e Inspector general de Carabineros.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el alférez de Carabineros, con destino en la Comandancia de Algeciras, D. Santiago Moreno Pérez,

Este Ministerio ha resuelto concederle el retiro para Córdoba, con los 90 céntimos del sueldo de capitán, o sean 562,50 pesetas mensuales, por reunir las condiciones que determina la ley de 9 de marzo de 1932 (C. L. núm. 127); disponiendo que, por fin del mes actual, sea dado de baja en el Instituto a que pertenece.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de diciembre de 1935.

P. D.,
JOAQUÍN PAYÁ

Señores General de la segunda división orgánica e Inspector general de Carabineros.

Excmo. Sr.: Habiéndose omitido en la orden de 3 del actual (*Gaceta* número 338) legalizar la situación del comandante de Carabineros D. Félix Castellón López, perteneciente a la suprimida Comandancia de Ripoll, por lo que afecta al abono de los devengos que puedan corresponderle,

Este Ministerio ha resuelto disponer que el expresado jefe quede a más órdenes en la Dirección general de Seguridad y adscrito para sueldos a la segunda Comandancia (Figueras).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de diciembre de 1935.

P. D.,
JOAQUÍN PAYÁ

Señores General de la cuarta División orgánica e Inspector general de Carabineros.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto disponer que la orden del mismo fecha 25 de noviembre último (*Gaceta* núm. 337), que concede premios de efectividad a varios jefes y oficiales de Carabineros, se entienda rectificadas en el sentido de que el teniente D. Ramón Roffignac Morera tiene derecho al de 1.100 pesetas anuales por llevar once años de oficial, en lugar del de 1.000 pesetas que se le concedía en la referida disposición.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de diciembre de 1935.

P. D.,
JOAQUÍN PAYÁ

Señor...

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto confirmar en el cargo de Ayudante de Campo de V. E. al comandante de Carabineros D. Manuel Albarrán Ordóñez, que ya lo venía desempeñando en su anterior destino.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de diciembre de 1935.

P. D.,
JOAQUÍN PAYÁ

Señor Subinspector general de Carabineros.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto disponer que el teniente de Carabineros D. José Maldonado Masías, en situación de disponible gubernativo en la cuarta división orgánica y afecto para haberes a la segunda Comandancia (Gerona), fracción de Figueras, cese en dicha situación, pasando a la de disponible forzoso en la misma división y Comandancia, hasta que se le dé colocación, con arreglo a lo determinado en el artículo segundo del decreto de 31 de mayo último (D. O. núm. 123).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de diciembre de 1935.

P. D.,
JOAQUÍN PAYÁ

Señores general de la cuarta división orgánica e Inspector general de Carabineros.

(De la *Gaceta* núm. 352.)

Ministerio de la Gobernación

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el jefe y oficiales de la Guardia Civil expresados en la siguiente relación, que principia con D. Gregorio Zubiri García y termina con don Lucio Pérez Plaza, pasen a situación de retirados por cumplir en el presente mes la edad reglamentaria y fijen su residencia en los puntos que también se indican en la mencionada relación, debiendo ser dados de baja en ese Instituto por fin del mes de la fecha.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de diciembre de 1935.

P. D.,
CARLOS ECHEGUREN

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

RELACION QUE SE CITA

Teniente coronel, D. Gregorio Zubiri García, Zaragoza.
 Capitán D. José Pérez Musoll, Puebla de la Reina (Badajoz).
 Idem, D. Ignacio Arroyo Canal, Madrid.
 Teniente, D. Nicolás Cernuda Illán, Almonte (Huelva).
 Idem D. Ignacio Martín Díaz, Madrid.
 Idem D. José Blanco Martínez, Pachecho (Múncia).
 Idem D. Lucio Pérez Plaza, Barcelona.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los subtenientes de la Guardia civil expresados en la siguiente relación, que principia con D. Pedro Rubert Arbones y termina con don Santiago Sánchez Dávila, pasen a situación de retirados por cumplir en el presente mes, la edad reglamentaria y fijen su residencia en los puntos que también se indican en la mencionada relación, debiendo ser dados de baja en ese Instituto por fin del mes de la fecha.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de diciembre de 1935.

P. D.,
 CARLOS ECHEGUREN

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

RELACION QUE SE CITA

Subteniente D. Pedro Rubert Arbones, Lérida.
 Idem D. Demetrio Fresneda Pérez, Málaga.
 Idem D. Alfonso Mier Corzo, Barcelona.
 Idem D. Nicolás Santamaría Canales, Pontevedra.
 Idem D. Santiago Sánchez Dávila, Majadas (Cáceres).

(De la Gaceta núm. 352.)

MADRID.—IMPRESA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE NO OFICIAL

Asociación para Huérfanos de clases de tropa

BALANCE CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 1935, EFECTUADO EN EL DIA DE LA FECHA

DEBE		HABER	
	Pesetas		Pesetas
Existencia anterior...	1.664.489,07	Pagado a Asociación de Infantería por el cargo de octubre	27.504,11
Ingresado por cuotas de octubre	56.162,06	Idem por pensiones de octubre y atrasadas	74.964,40
Idem por subvención ordinaria de octubre	43.454,17	Idem, id. gratificaciones de ídem	485
Idem por ídem especial de ídem	4.112,50	Idem, id. teléfono de ídem	18,75
Idem donativo del Subteniente de Artillería D. Antonio Esteve	50	Idem, id. internados varios	1.464,25
Suma	1.768.218,30	Idem, id. gastos de material y escritorio	92,61
Importa el Haber	105.384,07	Idem, id. de correspondencia y reintegros	134,95
Remanente	1.662.834,23	Idem, id. cartillas dotales	435
		Idem, id. cargos de filiados	138
		Idem, id. de hospitalidades	147
		Total	105.384,07
ALTA Y BAJA DE HUÉRFANOS		DETALLE DEL REMANENTE	
Tenía el mes anterior	1.765		Pesetas
Altas durante el mes de la fecha	23	Metálico en Caja	6.907,75
Suman	1.788	En la c/c del Banco de España	137.158,75
Bajas durante el mes de la fecha	16	Idem, id. de la Caja Central Militar	44.013,40
Quedan	1.772	Valor efectivo de 500.000 pesetas nominales en Títulos de la Deuda exterior 4 por 100	414.162,24
SITUACIONES		Valor efectivo de 1.437,500 pesetas nominales en Títulos de la Deuda interior amortizable 3 por 100 emisión 1928	968.609,43
Con pensión de una peseta diaria	454	Valor efectivo de 50.000 pesetas nominales en Títulos de la Deuda interior amortizable 5 por 100 emisión 1917	45.941,60
Idem de 1,50	318	En una carpeta de abonarés para su cobro	46.041,06
Idem de dos	528	Total	1.662.834,23
Idem de tres, vitalicia	2		
En internados particulares	5		
Filiados en el Ejército	51		
	1.358	MOVIMIENTO DE SOCIOS	
EN LA ASOCIACION DE INFANTERIA		Tenía el mes anterior	18.279
Internos en Toledo y Aranjuez	159	Suma	18.279
En otros Centros	10	Bajas en éste	8
Con beca de estudios	4	Quedan	18.271
Con pensión de enfermo	4		
Externos con pensión	237		
Suman	1.772		

Madrid, 15 de noviembre de 1935.—El auxiliar, *Alfredo Martínez*.—Interventores: El subteniente, *Gabriel Serrano Millán*; el subteniente *José López*.—Intervine: El comandante Mayor, *Víctor Menéndez*.—V.º B.º, El teniente coronel, *Presidente Ríos*.

DIARIO OFICIAL Y COLECCION LEGISLATIVA

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Número o pliego del día 0,25
Número o pliego atrasado 0,50

SUSCRIPCIONES

OFICIALES (trimestre)		PARTICULARES (semestre)	
Al DIARIO OFICIAL y <i>Colección Legislativa</i>	10,75	Al DIARIO OFICIAL y <i>Colección Legislativa</i>	21,50
Al DIARIO OFICIAL... ..	8,50	Al DIARIO OFICIAL... ..	17,00
A la <i>Colección Legislativa</i>	2,75	A la <i>Colección Legislativa</i>	5,50



Las suscripciones particulares se admitirán, como minimum, por un semestre, *principiando en primero de enero, abril, julio u octubre*. En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado; al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidos gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la *Colección Legislativa* en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses, respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número del DIARIO OFICIAL o pliego de la *Colección Legislativa*.

En los pedidos de legislación, tanto de DIARIOS OFICIALES como de pliegos de *Colección Legislativa*, debe señalarse el número, a más del año a que corresponden, el número que cada publicación lleva correlativo. El DIARIO OFICIAL en cabeza de la primera plana, y los pliegos de *Colección* al pie de la misma, y, en defecto de ésta, indiquenos las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se deseen.

Publicaciones oficiales que se hallan de venta en esta Administración

Diario Oficial

Tomos de todos los años.—Tomos encuadernados en holandesa por trimestres, de 1888 a 1930, a 10 pesetas en buen uso y a 14 pesetas nuevos.—Tomos encuadernados en rústica a 10 pesetas: Desde el año 1930.—Números sueltos correspondientes a los años 1928 a la fecha, a 0,50 pesetas uno

Colección Legislativa

Tomos de todos los años.—Años 1881, 1882, 1885, 1887, 1890, 1900 y 1919 a 1933, inclusive, a 10 pesetas el tomo encuadernado en rústica; 14 en holandesa, nuevos, y varios tomos encuadernados en holandesa de distintos años en buen uso, a 10 pesetas tomo.—Pliegos sueltos, de varios años, a 0,50 pesetas uno

La Administración del Diario Oficial y Colección Legislativa

Es independiente de la Imprenta y Talleres del Ministerio de la Guerra. Por consiguiente, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa* y cuanto se relacione con estos asuntos, así como anuncios, suscripciones, giros y abonarés, deberán dirigirse al señor Administrador del DIARIO OFICIAL del Ministerio de la Guerra, y no a la referida Imprenta.

ANUNCIOS:

LOS OFICIALES SE INSERTARAN A 0,80 PESETAS LA LINEA.—PARA LOS PARTICULARES, PEDIR TARIFA A ESTA ADMINISTRACION

Toda la correspondencia y giros se dirigirán al señor Administrador del DIARIO OFICIAL del Ministerio de la Guerra.